

LEY 9.320

Declarando de utilidad pública y sujetos a expropiación terrenos ubicados en el partido de La Plata

La Plata, 9 de mayo de 1979.

Visto lo actuado en el expediente número 2.609-1.029.978 y la autorización otorgada mediante la Instrucción número 1/77, artículo 1, apartado 4.2. de la Junta Militar; en ejercicio de las facultades legislativas por ella conferidas.

El Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación con todo lo plantado y edificado sobre los mismos, los lotes de terreno ubicados en la ciudad de La Plata, partido del mismo nombre, designados según Catastro como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 246, Parcelas 1a, 1b, y 2a y 33, inscriptos sus dominios al Folio 4520 del año 1957 —Antonia y Angela Pezzuchi—; Matrícula 80.640 año 1974 —Miguel Angel Menno y Antonieta Zille—; Matrícula 22.371 año 1965 —Elba Nora Casasola— y folio 6 año 1960 —Maria Susana Barneda viuda de Cailliat, Celia y Carlos Rufino Cailliat y Barneda—, respectivamente, propiedad de los nombrados o de quien o quienes resulten sus legítimos propietarios, con destino al Instituto “Carlos N. Vergara” del citado partido.

Art. 2º Declárase de urgencia la presente expropiación de acuerdo con las disposiciones de la ley 5.708. —General de Expropiaciones—, autorizándose al Poder Ejecutivo a prescindir del avenimiento expropiatorio, si así lo estimare más conveniente.

Art. 3º El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1979, Carácter 1, Jurisdicción 07, Unidad de Organización 1, Item 01, Finalidad 4, Función 02, Programa 06, Sección 2, Sector 05, Partida Principal 09, Partida Subprincipal 4, Partida Parcial 002, Ubicación Geográfica a 200.

Art. 4º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y “Boletín Oficial” y archívese.

SAINT JEAN.
O. J. A. SOLARI.

Registrada bajo el número nueve mil trescientos veinte (9.320).

E. A. Molina

FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone declarar de utilidad pública y sujetos a expropiación, inmuebles ubicados en la ciudad de La Plata, jurisdicción del partido del mismo nombre, con el fin de destinarlos a la construcción del nuevo edificio del Instituto "Carlos N. Vergara" del citado distrito.

De las informaciones producidas al respecto por las pertinentes ramas técnicas del Ministerio de Educación, surge la necesidad de la adquisición de los referidos inmuebles, dado que el establecimiento de que se trata, cuenta con un caudal de alumnos que se incrementa aceleradamente debiendo preverse comodidades suficientes con el fin de brindar un mejor desarrollo de la actividad educativa.

Consecuentemente, y teniendo en cuenta que las gestiones realizadas para concretar por la vía de la compra directa dieron resultado negativo, es procedente la adquisición del bien mediante el instituto de la expropiación, a cuyo efecto se ha actualizado la tasación e imputado los fondos correspondientes.